



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA OCTAVA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVI

Morelia, Mich., Jueves 5 de Septiembre de 2024

NÚM. 36

CONTENIDO

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 680

Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí, o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, proceda a desincorporar del régimen de dominio público del Patrimonio Estatal, el bien inmueble que formó parte del Ejido Emiliano Zapata ubicado en la avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta ciudad de Morelia, Michoacán, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Michoacán, bajo el Registro Número 00120585 (Ciento veinte mil quinientos ochenta y cinco), del Tomo 00000650 (Seiscientos cincuenta), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia, y cuenta con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros), y tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE: 45.66 m. Cuarenta y cinco metros con sesenta y seis centímetros, con el Colegio de Ingenieros Civiles;

AL SURESTE: 31.80 m. Treinta y un metros con ochenta centímetros, con avenida Siervo de la Nación;

AL NOROESTE: 30.97 m. Treinta metros con noventa y siete centímetros, con terreno en comodato de la Ruta Gris; y,

AL SUROESTE: 48.30 m. Cuarenta y ocho metros con treinta centímetros, con Oficinas del INFONAVIT.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que de forma directa o a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, efectúe la donación a favor de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que éstas continúen siendo las oficinas de la Representación Estatal de la Secretaría de Gobernación en el Estado.

Artículo 3°. Hasta en tanto no se formalice la enajenación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente Decreto, el Gobierno del Estado podrá usar y aprovechar el mismo para el fin propio del bien, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 4°. La Secretaría de Contraloría, a fin de dar transparencia al objeto señalado en el artículo 1°, en el ámbito de sus atribuciones vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 5°. Una vez formalizada la donación del inmueble ubicado en la avenida Siervo de la Nación No. 1050, colonia Lomas del Valle de esta ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 1,472.96 m² (Mil cuatrocientos setenta y dos metros con noventa y seis centímetros) quedará a favor de la Secretaría de Gobernación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la

Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

TERCERO. Los gastos de escrituración del inmueble que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio, serán por cuenta de la Secretaría de Gobernación.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 12 doce días del mes de julio de 2024 dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE.- PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. JUAN CARLOS BARRAGÁN VÉLEZ.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. MA. GUILLERMINA RÍOS TORRES.- TERCER SECRETARIA.- DIP. JULIETA GARCÍA ZEPEDA.
(Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 15 quince días del mes de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- MTRO. ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS TORRES PIÑA.- (Firmados).